

**RESOLUCIÓN No. 112  
(MAYO 03 DE 2017)**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE  
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA SAMC-04-2017**

EL RECTOR DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES, en uso de sus facultades estatutarias y en especial las conferidas por el acuerdo No.060 de Diciembre 14 de 1993, Estatuto General y.

**CONSIDERANDO:**

Que el Instituto Departamental de Bellas Artes en cumplimiento los principios de economía, eficacia, celeridad e imparcialidad, consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política y del principio de planeación determinó en su Plan de Desarrollo, en el Eje ambientes administrativos pertinentes, proyecto de finanzas y sostenibilidad, requiere contratar la prestación del servicio de Vigilancia y Seguridad Privada para la custodia y protección de los funcionarios, usuarios, instalaciones y bienes que se encuentran en la Entidad.

Que para el Instituto Departamental de Bellas Artes la forma conveniente y pertinente de satisfacer esta necesidad requiere contratar los servicios de vigilancia de acuerdo con los el proceso de selección, de conformidad a los principios de la contratación estatal y las normas vigentes, y así seleccionar un contratista con capacidad e idoneidad para prestar el servicio de vigilancia en todas sus instalaciones, y garantizar la vigilancia, cuidado y control del personal que ingresa o sale de las instalaciones de la entidad y de los bienes muebles e inmuebles y seguridad en general Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Reglamentario No. 1082 de 2015, el Instituto Departamental de Bellas Artes elaboró los estudios y documentos previos que permiten adelantar el presente proceso de selección.

Que, de acuerdo al Estatuto General de Contratación de la administración pública, el Decreto reglamentario 1082 de 2015, el presupuesto oficial y en virtud del principio de transparencia la escogencia del contratista se efectuará a través de la modalidad de Selección Abreviada Menor Cuantía del literal a) del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. Que por término y para los efectos del artículo 2.2.1.1.1.7.1. Decreto 1082 de 2015, el Departamento publicó desde el 28 de marzo de 2017 en el Portal único de la Contratación [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co) el aviso de convocatoria, el proyecto de pliego de condiciones y estudios previos en el proceso, garantizando así la publicidad y transparencia del proceso dando la posibilidad de que se presentaran las observaciones que los interesados en participar consideraran pertinentes.

Que dentro del término estipulado en el aviso de convocatoria se presentaron observaciones al proyecto de pliegos de condiciones, la cuales fueron contestadas por la entidad, por tanto, se procedió a publicar el Pliego de Condiciones Definitivo en el Portal Único de Contratación: [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co).

Que el cronograma del proceso se detalla en la parte resolutive del presente Acto Administrativo.

Que el lugar físico o electrónico en que se puede consultar y retirar el pliego de condiciones y los estudios y documentos previos y definitivos es la oficina jurídica del Instituto Departamental de Bellas Artes en la Avenida 2 Norte No. 7N — 66 Edificio del Conservatorio "Antonio María Valencia" y/o en el Portal Único de la Contratación: [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co). Que existe disponibilidad presupuestal para





**RESOLUCIÓN No. 112  
(MAYO 03 DE 2017)**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA SAMC-04-2017**

hacer la apertura de la presente convocatoria pública con cargo a los certificados de disponibilidad presupuestal No. 20170519 del 28 de marzo de 2017, rubro 2.321.02.12.233 "VIGILANCIA Y SEGURIDAD", para la vigencia fiscal 2017.

El presupuesto oficial para la presente convocatoria pública es de por valor de CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CINCUENTA Y TRES PESOS (\$143.551.053,00) M/cte. y todos los impuestos locales y nacionales a que haya lugar.

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, la entidad puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o particulares contratista para efectos de evaluar las ofertas.

Que, en virtud de lo anterior,

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO:** Ordenar la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-04-2017, que tiene por objeto: "contratar los servicios de vigilancia y seguridad privada con medio humano, con arma y sin arma, todos con medio de comunicación, detector tipo garret, las veinticuatro (24) horas del día, incluyendo sábados, domingos y festivos en los predios y bienes muebles que en ellos se encuentren, ubicados en la avenida 2N No. 7N — 18/22, Av 2N No. 7N — 28, en el edificio del conservatorio ubicado en la avenida 2N No. 7N — 66 y Av 1 No. 7N — 49/59 del barrio centenario de la ciudad de Santiago de Cali por un periodo de seis (05) meses. lo mismo que la instalación y puesta en funcionamiento de un sistema de monitoreo con tac de marcación con 15 puntos instalados.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** En la presente Selección Abreviada pueden participar personas naturales o jurídicas legalmente capaces para contratar, en forma individual o conjunta (Consortio o Unión Temporal u otra forma de participación), siempre y cuando su objeto social les permita contratar en relación directa con el objeto del presente Concurso de Méritos, y no estén incursas en las prohibiciones, inhabilidades o incompatibilidades señaladas por la Constitución, la Ley, y en especial los artículos 8° a 10° de la ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011 y demás normas vigentes complementarias y aplicables.

Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia y cuando se trate de Consortio o Unión Temporal, cada uno de los integrantes, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que regulan la materia por lo menos en el tercer nivel en los siguientes códigos, así:

Clasificación UNSPSC	Descripción
92101500	Servicios de Vigilancia
92121500	Servicio de guardas
92121700	Sistemas de servicios de seguridad
46171600	Equipo de vigilancia y detección
46182500	Armas o dispositivos de seguridad personal

**ARTICULO TERCERO:** El cronograma de actividades establecido para el siguiente:



